Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 061/16 de fecha 14 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 061-032/16

POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO EL ARTÍCULO 2° Y EL ARTÍCULO 3°, DE LA RESOLUCIÓN C.A. 058-030/16, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016, "POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR CONSULTA A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y A SOLICITAR PARECER JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, SOBRE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA GUAYAKI S.A. Y SE ENCOMIENDA LA REEVALUACIÓN DE VARIOS LOTES; TODO ELLO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016".

VISTA: La Resolución C.A. N° 058-030/16, de fecha 05 de julio de 2016 "POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR CONSULTA A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y A SOLICITAR PARECER JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, SOBRE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA GUAYAKI S.A. Y SE ENCOMIENDA LA REEVALUACIÓN DE VARIOS LOTES; TODO ELLO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016"; y

CONSIDERANDO: Que, por el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 058-030/16, de fecha 05 de julio de 2016, se dispuso: *"Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones a solicitar a la Dirección Jurídica un parecer jurídico sobre la situación generada por la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la firma Guayaki S.A. en el marco de la LPN N° 65/15, teniendo en cuenta además la respuesta a ser generada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el artículo precedente"*;

Que, por el Art. 3°, de la mencionada Resolución se dispuso: *"Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones que proceda solicitar a la Comisión Evaluadora de Ofertas el inicio de los trámites tendientes a la reevaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes en los Lotes N° 2, N° 3, N° 16, N° 21, N° 52, N° 56, N° 84, N° 109, N° 118, N° 134, N° 135, N° 149, N° 151, N° 152, N° 153, N° 161, N° 162 y N° 176, en el marco de la LPN N°*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Secretario del Consejo de Administración

19 JUL 2016

69/15, incorporando como elementos de análisis la respuesta de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el parecer jurídico de la Dirección Jurídica, para posteriormente elevar el informe de reevaluación resultante a conocimiento y consideración del Consejo de Administración";

Que, por Nota SS.GG. N° 357/16, de fecha 14 de julio de 2016, la Superintendencia de Seguros, mencionó que: *"...en relación a su Nota F/07/07/2016, mediante la cual solicitan aclaración sobre el sujeto asegurado a través de la garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la firma GUAYAKI S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 65/15 "Adquisición de Medicamentos Varios y Soluciones Parenterales para el IPS" - Ad Referéndum Ejercicio 2016" y sobre la misma, en estas condiciones podría ser ejecutada eventualmente por el Instituto de Previsión Social, considerando que en la parte de las Condiciones Particulares y Específicas del Sumario y/o Servicio Garantía Oferta, se indica que la obligación es contraída con el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. ...Ahora bien, en cuanto es aplicable el deber de colaboración interinstitucional, se realizan las consideraciones que guardan relación con la consulta formulada, es dable mencionar que, en el seguro de caución se identifican tres partes intervinientes las que son: el asegurado el que en todos los caso será siempre la Convocante, el tomador quien es el oferente y por su parte, la aseguradora quien garantiza a la convocante el cumplimiento de la obligación contraída por el tomador. En tal sentido entendemos que desde que la licitación pública ha sido llamada por el Instituto de Previsión Social (Convocante) únicamente éste puede constituirse en asegurado del contrato de seguro/garantía de mantenimiento de oferta y ello surge inequívocamente de la denominación de la licitación así como de la identificación del asegurado en las condiciones particulares, en las partes más arriba identificadas. Por lo que consideramos, que la referencia como asegurado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, corresponde a u error material del instrumento de cobertura, y en cuanto tal puede ser subsanado"* (sic);

Que, en Sesión N° 061/16, de fecha 14 de julio de 2016, Consejo de Administración, procedió al análisis exhaustivo de los antecedentes citados precedentemente y determinó que debe dejar sin efecto el Art. 2° y Art. 3° de la Resolución C.A. N° 058-030/16, de fecha 05 de julio de 2016, teniendo en cuenta que el Órgano Colegiado realizará el estudio y la reevaluación de las ofertas presentadas por las diferentes firmas en los Lotes N° 2, N° 3, N° 16, N° 21, N° 52, N°

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Investigar

56, N° 84, N° 109, N° 118, N° 134, N° 135, N° 149, N° 151, N° 152, N° 153, N° 161, N° 162 y N° 176, sobre la base de la respuesta remitida por la Superintendencia de Seguros, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016", de manera a agilizar los procedimientos correspondientes, a fin de satisfacer las necesidades Institucionales con eficiencia y economía;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Dejar sin efecto el artículo 2° y el artículo 3° de la Resolución C.A. 058-030/16, de fecha 05 de julio de 2016, "POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR CONSULTA A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y A SOLICITAR PARECER JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, SOBRE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA GUAYAKI S.A. Y SE ENCOMIENDA LA REEVALUACIÓN DE VARIOS LOTES; TODO ELLO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016", conforme a lo mencionado en el Considerando de la presente Resolución.---------

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 058-030/16, de fecha 05 de julio de 2016, permanecen invariables.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastica